DECRETO MUNICIPAL No. 045
(01 de junio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETÁ,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, los artículos 86, 91 y 99 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2º Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994 expresa: "**- *Faltas temporales.*** Son faltas temporales del Alcalde:

a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria.

ARTÍCULO 106.- *Designación.* El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático. (Negrita y subraya fuera del original)

Que el funcionario **JAIR DÍAZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 96.352.700 expedida en El Doncello, Caquetá, quien se desempeña como **ALCALDE MUNICIPAL, Código 005, Grado 01,** adscrito a la Planta Global de la Alcaldía de El Doncello, Caquetá, conforme al Acta de Posesión No. 012 de 2023**,** se le concedió el disfrute de las vacaciones mediante acto administrativo N° 0730 del 03 de diciembre de 2025, a partir del día dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026**)** y hasta el veintitrés (23) de enero de 2026 fecha.

Que mediante Decreto Municipal No. 004 (13 de enero de 2026) "Por medio del cual se interrumpen unas vacaciones y se dispone el reintegro anticipado al ejercicio de funciones del alcalde municipal de El Doncello, departamento del Caquetá", dado que durante el periodo de vacaciones del alcalde municipal se presentaron necesidades actuales, reales y verificables del servicio, relacionadas con la dirección superior de la administración municipal, la adopción de decisiones administrativas urgentes e indelegables y la garantía de continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Que dichas circunstancias hicieron necesaria la presencia inmediata del alcalde Municipal titular, por cuanto algunas funciones constitucionales y legales, no pueden ser atendidas de manera permanente mediante encargo, sin afectar el interés general.

Mediante el acto administrativo en mención, se dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpir, por necesidades del servicio, las vacaciones concedidas al alcalde Municipal de El Doncello del Caquetá, mediante Resolución Administrativa No. 730 del 03 de diciembre del 2025, a partir del catorce (14) de enero de 2026.*
> *ARTICULO SEGUNDO. Disponer el reintegro inmediato del alcalde Municipal de El Doncello al ejercicio pleno de sus funciones constitucionales y legales, a partir del catorce (14) de enero de 2026, reasumiendo la dirección integral de la administración municipal.*
> *ARTÍCULO TERCERO. Los días de vacaciones no disfrutado como consecuencia de la interrupción aquí ordenada podrán ser concedidos posteriormente, previa expedición del acto administrativo correspondiente, conforme a la normatividad vigente."*

Que, mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2026, el funcionario **JAIR DÍAZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 96.352.700 expedida en El Doncello, Caquetá, quien se desempeña en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL, Código 005, Grado 01**, adscrito a la Planta Global de la Alcaldía Municipal de El Doncello – Caquetá, solicitó autorización ante el Concejo Municipal para salir del país por el período comprendido entre el (04) de junio de 2026 hasta el diez (10) de junio de 2026, con el fin de disfrutar sus vacaciones pendientes.

Que mediante Resolución N° 011 del 29 de mayo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SALIR DEL PAÍS" el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para salir del país, por el período comprendido entre el (04) de junio de 2026 hasta el diez (10) de junio de 2026.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 203 del 22 de mayo de 2026, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL"** la administración municipal dispuso reanudar los días de vacaciones pendientes de vacaciones del Alcalde Municipal JAIR DIAZ DIAZ, correspondientes al periodo no disfrutado con ocasión de la interrupción de vacaciones dispuesta mediante el Decreto Municipal N° 004 del 13 de enero de 2026, para el período comprendido entre el 04 y el 12 de junio de 2026, configurándose una falta temporal continua en el ejercicio del cargo.

Que durante el período de ausencia del titular se hace necesario garantizar la continuidad de la función administrativa, la dirección del municipio y la debida representación legal de la entidad territorial.

Que el servidor público **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 expedida en El Doncello, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno Municipal, empleo de libre nombramiento y remoción, reúne los requisitos constitucionales y legales exigidos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal en calidad de encargado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá, durante el tiempo de ausencia temporal de su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá al señor **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 expedida en El Doncello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, a partir del día cuatro (04) de junio de 2026 y hasta el día doce (12) de junio de 2026, inclusive, o hasta el reintegro efectivo del titular, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término del encargo, el servidor público encargado ejercerá la totalidad de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Alcalde Municipal, incluyendo, entre otras:

- Ordenar el gasto conforme al presupuesto Municipal.
- Suscribir contratos y adelantar los procesos de contratación estatal en cualquiera de sus etapas.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio.

- Presidir consejos de gobierno, consejos de seguridad y demás Comités e instancias administrativas.
- Ejercer la autoridad administrativa y policiva dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente encargo se ejercerá sin desvinculación de las funciones propias del cargo de Secretario General y de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al servidor público objeto del encargo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente decreto a las dependencias de la Administración Municipal, a la Personería Municipal y a los demás organismos a que haya lugar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, al primer (01) día del mes de junio de 2026.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Bermeo Urbano – Apoyo Jurídico de S.G.G
Revisó: Carolina Castro Peñuela – Asesora Administrativa